



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 136-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 18 octubre del 2023.

VISTOS:

La Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N° 9352, Informe N° 994-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1351-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 769-2023-GMAJ/GM/MPJB, Informe N° 1174-2023-SGRH-GMAF/MPJB, Carta N°012-2023-MGLM-MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde: "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N° 9352 de fecha 23 de agosto del 2023, la servidora MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el plazo de 03 meses, a partir del 04 de setiembre al 30 de noviembre del 2023;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece además los diferentes motivos de licencia a) Con goce de remuneraciones y b) Sin goce de remuneraciones, que tienen derecho los funcionarios y servidores;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante Informe Técnico N° 1438-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, señala que: "(...) 3.2) La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el Artículo 115° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes";

Que, mediante Informe N° 994-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 31 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres informa al Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Ayca Cuadros sobre lo solicitado y emite opinión favorable para el otorgamiento de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a favor de la servidora permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Sra. MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI identificada con DNI N°00792855, por el plazo de ochenta y ocho (88) días calendario, a partir del 04 de setiembre al 30 de noviembre del 2023, correspondiendo su oficialización mediante acto resolutorio de acuerdo a Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 136-2023-GMAF-MPJB

Que, mediante Informe N° 1351-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 14 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros solicita opinión legal previo al acto resolutivo, adjuntando la documentación y anexos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 769-2023-GMAJ/GM/MPJB de fecha 13 de octubre del 2023, la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutierrez concluye que, es de opinión favorable el otorgamiento de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por asuntos particulares a favor de la servidora MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI, por el periodo de ochenta y ocho (88) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 04 de setiembre al 30 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 1174-2023-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 11 de octubre del 2023, con asunto TENER PRESENTE AL MOMENTO DE PROYECTAR RESOLUCIÓN; el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas que, la servidora MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI a través de la Carta N°012-2023-MGLM-MPJB, solicita se re programe la fecha de culminación de su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, **indicando que la nueva fecha de término sea al 31 de octubre del 2023.**

En ese sentido, la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina que debe modificarse la fecha de término de la licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo a la solicitud realizada por la servidora, quedando actualizado el periodo de la licencia sin goce de remuneraciones por cincuenta y ocho (58) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 04 de setiembre al 31 de octubre del 2023;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *“El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”*; numeral 16.2) señala: *“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”*; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB, y con los visados de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a favor de la servidora permanente Sra. MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI, identificada con DNI N° 00792855, por el periodo de cincuenta y ocho (58) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 04 de setiembre al 31 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GGM
GMAJ
SGRH
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS